

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

**CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL RIO
DE TACOPAYA**

ARTICULO 1°.-Se declara de prioridad regional, la construcción de los dos Puentes en los ríos Tacopaya y Coral Pampa, que vinculan la carretera Km. 101 (Cochabamba ? Oruro), Tacopaya, Bolívar (Cochabamba), Sacaca y Caripuyo (Potosí), del Departamento de Cochabamba,

ARTICULO 2°.-Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Prefectura de Cochabamba busque el financiamiento requerido o apoyo internacional para los dos puentes en los ríos de Tacopaya y Corsal Pampa del Departamento de Cochabamba.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barbery Anaya.